



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

454-19

03 OCT 2019

Salta,
Expediente N° 12017/19

VISTO, la Res. D N° 083-19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios de las diferentes áreas de ésta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de las Responsables del Laboratorio Técnica Dietoterápica y Dietotecnia, Lic. Lelia González y Lic. Ana María Jury, solicitando la renovación del Contrato de Servicios de la Señora LOAYZA, Patricia Leonor.

Que cuenta con el visto bueno de la Jefa de División de Servicios Generales y de este Decanato.

Que es necesaria la renovación del contrato, dado que responde a necesidades de funcionamiento de la planta física.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados en carácter de Contratos y de corresponder al Presupuesto de ésta Unidad Académica en el presente Ejercicio, por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800,00).

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Sra. LOAYZA, Patricia Leonor, D.N.I. N° 26.352.441, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

454-19

03 OCT 2019

Salta,

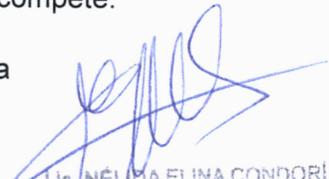
Expediente N° 12017/19

OCHOCIENTOS (\$ 179.800,00) en la partida 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 3 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza 5 – Limpieza, Aseo y Fumigación, de los fondos otorgados en carácter de Contratos y de corresponder al Presupuesto de ésta Unidad Académica en el presente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

CP

cca


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTALES
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

454-19

03 OCT 2019

Salta,
Expediente Nº 12017/19

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte a la Sra. Patricia Leonor LOAYZA, argentina, D.N.I. Nº 26.352.441, con domicilio legal en Manzana 377 "B" Lote 10, B° Juan Pablo II, de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D. Nº 083/19, Expediente Nº 12.017/19, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará las tareas que se le asignen, en el área de Maestranza, con una carga horaria de 38 horas semanales, distribuidas en el horario de turno mañana de 07:00 a 13:00 de Lunes a Viernes y turno tarde de 18:30 a 20:30 de Lunes a Jueves y podrá ser modificado conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

454-19

Salta, 03 OCT 2019
Expediente N° 12017/19

que se tipifican a continuación:

- Limpieza y mantenimiento de los Laboratorios de Técnica Dietética y Dietotecnia.
- Limpieza de espacios comunes de la Facultad, (edificios A, B y Multifuncional).
- Preparación de Laboratorio de Dietotecnia y colaboración con Servicios Generales.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2019 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800,00). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) por el mes de febrero de 2019 y la suma de PESOS: DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 16.720,00) mensual a partir del mes de marzo de 2019 y hasta la finalización del contrato, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD -FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el CONTRATADO reclame



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

454-19

03 OCT 2019
Salta,
Expediente N° 12017/19

indemnización o resarcimiento alguno a su favor.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

CP

---- En la Ciudad de Salta, el día 17 de mayo de 2019 , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa